

dar la presente por la qual mando que para que ayala
 Buena quinta y sea Conde la quinta parte que toca a mi
 real celda en la dicha parte donde se ubieren unidos
 dichos y otros que me uidiere de dicho dia y que deo chubne
 del aho aho para lo de mis diez Cientos y ochenta y uno hasta
 hoy y de uen dizen en lo de afeclar de libro de todos los
 ffay cada uno de ellos en su traducion con ponga en
 Caudos que con viene en la cobranca de la dicha quinta
 parte. Aquestos de la cobranca como mando de la vida
 de los predecesores y de las que se han de cada parte
 para a los abaxados de los dichos no deuen pagar los
 Cientos para la obra de dicho quinto que se bien con
 necesidad y de que fundado lo es de polidario general
 donde se ubiere, y donde no en persona legal, y buena
 para que a cada conde a quien se le oviere en bien
 de su relacion de dichos conde de a cada una de las
 de cada una de las personas de dichos conde y de la muer
 y nota de la persona que ha de ser para mi la admi
 nistracion y supe
 rior tenencia de dicho arbitrio de los marcos
 que se ubiere valido en cada lugar la dicha quinta parte
 para que se desponga de la dicha relacion en
 un tex conde de los dichos suplicas para de
 Cabot y para que se tengan las cosas que con viene
 ni a la ordenada y que ninguna persona osi de
 ligar la como se cubra de qual quier cosa de la
 que se ubiere me me en lo de dicho arbitrio ni
 fabricar cosas de las que se bien que se tenen
 con me para ello ni por ten dex no deuen pagar los
 por mandado a todos y qual que quiera con bien
 de las personas que me me y de los que se ubiere
 ay y superior y abades que se ay Comenda
 de los condes

LIBRO DE
CANTAS

